



ACUERDO DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE VIVIENDAS MUNICIPALES DE CÓRDOBA, COMO ENTIDAD COLABORADORA DEL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA EN LOS PROGRAMAS DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, POR EL QUE SE DA PUBLICIDAD A LA SEGUNDA RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE AYUDAS Y TRÁMITE DE AUDIENCIA, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA Y ACEPTACIÓN DE LOS PROGRAMAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS, INSTALACIÓN DE ASCENSORES, ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE TITULARIDAD PRIVADA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ITE Y OBRAS DERIVADAS DE ÉSTA, TRAS LA CONVOCATORIA EN CONCURRENCIA COMPETIVA CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2021

PLURIFAMILIAR PROGRAMAS A, B Y D

Con fecha 7 de septiembre de 2023 ha sido dictada la Sexta Resolución Provisional de beneficiarios de ayudas, beneficiarios suplentes y de excluidos, por la Delegación de Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 29 de las Bases Reguladoras de Concesión de ayudas a la rehabilitación, mejora, conservación, adecuación a personas con discapacidad y tercera edad, de edificios y viviendas, para obras de emergencia, para la instalación de ascensores en edificios residenciales, mejora de espacios libres y elaboración de la inspección técnica del edificio, aprobadas en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba (en lo sucesivo J.G.L.) nº632/20 de fecha 14/09/2020 (BOP nº185 de 25 de septiembre de 2020) y la modificación aprobada en J.G.L. nº808/20 de fecha 30/10/2020 (BOP nº213 de 6 de noviembre de 2020).

La convocatoria de concesión de ayudas fue publicada en el BOP nº228 de 1 de diciembre de 2021 y ampliado el plazo dado en la misma tras publicación en el BOP nº14 de 21 de enero de 2022.

Tras la publicación en la página web de VIMCORSA: www.vimcorsa.com, de la Cuarta Resolución Provisional de concesión de ayudas, **se abre el trámite de audiencia de 15 días hábiles**, para que las solicitudes que han resultado beneficiarias, suplentes o excluidas, en su caso:

- Aleguen lo que estimen pertinente, en los términos del art.82 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.
- Presenten el impreso de aceptación de la subvención, desistimiento o alegación (se entenderá por aceptada si no se comunica su desistimiento o alegación).
- Presenten cada comunidad de propietarios el impreso de declaraciones responsables y autorizaciones y relación de documentos que se aportan de las viviendas.
- Presenten la documentación acreditativa de los datos aportados con relación a cada vivienda que cumpla con los requisitos contemplados en las Bases Reguladoras y de los criterios que se hayan tenido en cuenta para la valoración, en su caso y que se encuentra definida en el Impreso I.

- Presenten las comunidades de propietarios por todos los titulares de las viviendas, las respectivas declaraciones responsables para obtener la condición de beneficiarios, o autorizaciones para su comprobación o certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, según lo definido en el Impreso II.
- Presenten el impreso de Designación de Cuenta Bancaria

La documentación que proceda aportar, en cada caso, se podrá presentar en el registro de entrada de la empresa municipal VIMCORSA, habilitada para este fin por la Corporación municipal.

A efectos de garantizar la notificación de este acuerdo en el día estipulado y de acuerdo con las Bases Reguladoras, se ha procedido al envío de un e-mail particularizado a todos los representantes designados por las comunidades que han presentado solicitud de ayuda.

Córdoba 12 de septiembre de 2023



Fdo.: Rocío Oria Ratia
GERENTE